



Quarenta marta vedis.

**SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

y nombravan al Dⁿ Antonio de Piñas Garcia para q^e
irva esta plaza por el tiempo q^e se erigule luego q^e se
verifig. su presentacion en esta q^e se procurara sea con las
mas posible brevedad. Por lo dicho de carecer de facultativo
a el q^e se de luego, y sin exemplar, por lo q^e el mismo soli-
cita se le adelantara un tercio del salario dotado de cincien-
tos ducados, q^e se se percevia en cada un año, cuya antici-
pacion se le hara luego q^e se verifig. su presentacion en
esta. quedando el noticiarlo a d^{ho}. facultativo el Cavallero
Dⁿ Manuel chico Brannier como Diputado de este co-
mun quien dara cuenta de sus denotas sin perder en
ello un instante de tiempo, como q^e por este individuo
ha corrido la solicitud de proporcionar dicho facultati-
vo, y la anuencia de este comunicada al mismo, a qui-
en si fuere necesario se le dara testimonio de este decreto
serio en este Ayuntamiento la orden q^e con fecha vein-
te y tres del anterior mes de Mayo comunica el Sr. J^{te}.
re. te. p^{al}. de esta P^{ro}via en la q^e presiere q^e todos los cau-
dales q^e se repagan, y recaudern correspondientes a la d^{ta}. Na-
cienda se pongan en la Tesoreria Principal de Rentas co-
mo siempre se ha acostumbrado, sin embargo de qual-
quier orden q^e se haya dado sobre la materia en el
concepto de q^e no sea abonable cantidad alguna q^e
ne entre en Rentas: y la Villa acorda q^e en todo-
se guarde, y cumpla lo q^e en dicha orden se presiere
y el Sr. J^{te}. P^{re}s. te. mando se saq^e. Testim^o de ella, y se una

este pago de los
tribuciones.

